

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00741-00

Teniendo en cuenta que el abogado RAFAEL EUGENIO QUINTERO MILANES en representación del demandado JAIRO JOSÉ GRANADOS TRIANA, contestó la reforma a la demanda en tiempo, y por otra parte, el abogado ANDRÉS FELIPE CÉSPEDES LATORRE en representación de la demandante FANNY EUSSE MEJÍA, describió en tiempo el traslado del escrito de contestación.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que la demandada JAIRO JOSÉ GRANADOS TRIANA, contestó en tiempo la reforma de la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta que la demandante FANNY EUSSE MEJÍA, describió en tiempo la contestación de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 36, hoy 20 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO